

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Diciembre de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Urbanas.—Menor cuantia.

Propios de las Cuevas.

Tercera subasta.

Número 11 del inventario.—Un local fragua, sito en el pueblo de las Cuevas, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Tiene de superficie 36 metros con 19 centímetros y una altura de 1 con 90. Consta de solo una planta cubierta de teja. Linda, S. y O., calles de los huertos, N., propiedad de Roman Aragonés y Es- e con otra de Santiago Tejedor. Su construccion

es de mampostería ordinaria y se halla en medio estado de conservacion.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en los dias 9 de Noviembre de 1863 y 28 de igual mes de 1865, por los tipos de 108 y 76 escudos 400 milésimas, precio de su capitalizacion y tasacion, hecha por los peritos D. Ponciano Martialay, por la Hacienda, y D. Cosme Jimenez, práctico, y no habiendo habido postor se saca en tercera por la cantidad de 75 escudos 600 milésimas, igual á 756 rs., á que asciende el 70 por 100 de su primera subasta, con arreglo á la real órden de 23 de Agosto de 1868, que servirán de tipo para la actual.

Propios de Quintana Redonda.

Tercera subasta.

Número 91 del inventario.—Un local frágua, sito en el pueblo de Quintana Redonda, procedente de sus propios, á la que no se conoce renta en el inventario. Tiene de superficie 45 metros y 57 centímetros y sus muros una altura de 2 metros y 15 centímetros. Consta de una sola planta cubierta de teja vana. Linda, N., casa de Joaquin Nuñez, S., E, y O., con calles del pueblo. Su construccion es de mampostería ordinaria y se halla en regular estado de conservacion.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en los dias 9 de Noviembre de 1863 y 28 de di-

cho Noviembre de 1865 por los tipos de 207 escudos y 190 con 800 milésimas, precio de su capitalización y tasación, hecha por los peritos don Ponciano Martialay, por la Hacienda, y D. Sotero Lerín, práctico, y no habiendo tenido postor se saca en 3.ª por la cantidad de 144 escudos 900 milésimas, igual á 1.449 rs. á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta, con arreglo á la real orden de 23 de Agosto de 1868.

PARTIDO DE AGREDA.

Propios de Castilruiz.

Tercera subasta.

Número 506 del inventario.—Un horno para pan, sito en el pueblo de Castilruiz y calle de la Carrera, procedente de sus propios, y que segun el inventario produce 32 escudos de renta anual. Tiene de superficie 167 metros. Linda, E., calle de la Carrera, O., la de Cabriada, N., la de la Placilla y S., con con el cuadrante. Su construcción es de mampostería ordinaria y se halla en buen estado de conservación.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en los dias 31 de Agosto y 7 de Diciembre de 1863, bajo los tipos de 576 y 437 escudos 400 milésimas, precio de su capitalización y tasación, hecha por los peritos D. Ciriaco Neyla, por la Hacienda, y D. Francisco Martínez Vela, práctico, y no habiendo tenido postor se saca en tercera con arreglo á la Real orden de 23 de Agosto de 1868, por la cantidad de 403 escudos 200 milésimas, igual á 4.032 rs. á que asciende el 70 por 100 de la 1.ª que servirá de tipo para la subasta.

BIENES DEL CLERO.

Monjas Agustinas de Agreda.

Tercera subasta.

Números 127 del inventario y 187 de permutación.—Una casa, sita en la villa de Agreda y calle de las Peñas, sin número, procedente de las Agustinas de la misma, la que no tiene renta conocida en el inventario, hallándose arruinada la parte principal de ella, conservándose las paredes exteriores, cuya parte habitable consiste en cuadra, una salita que sirve de cocina y dormitorio, mandando el segundo piso Cristóbal Ruiz; mide 4 metros de frente y 4 de fondo. Linda S., calle de las Peñas, O., la de la Costoya, E. y N., casa de dicho Cristóbal.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en 10 de Marzo y 4 de Julio de 1868, por los tipos de 30 y 27 escudos, precio de su capitalización y tasación, hecha por los peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y Don Tiburcio Victoria, práctico, y no habiéndose presentado postor se saca nuevamente por la cantidad de 21 escudos ó sean 210 reales á que asciende el 70 por 100 de la 1.ª subasta, con arreglo á la Real orden de 23 de Agosto de 1868.

Cofradía de Animas de Agreda.

Tercera subasta.

Números 354 del inventario y 155 de permutación.—Otra casa sita en la propia villa de Agreda y calle de Carramenchon núm.º 15, procedente de la cofradía de Animas de la misma, que lleva en renta Juan Jimeno, por la anual de 7 escudos 700 milésimas. Su construcción es de mampostería ordinaria y tapia, consta de planta baja y camarado, hallándose medianamente reparada. Tiene de superficie 4 metros 80 centímetros de frente y 5 de fondo, tiene á la espalda de dicha casa un corral cerrado de piedra de 50 metros. Linda, E., casa de Juan Aragonés, O., casa de Bernardino Martínez, S., la calle, y N., Fermín la Arrana.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta el dia 10 de Marzo y 4 de Julio de este año, por

los tipos de 138 escudos 600 milésimas y 120 escudos, precio de su capitalizacion y tasacion, hecha por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Tiburcio Victoria, práctico, y no habiendo tenido postor se saca nuevamente por la cantidad de 97 escudos 200 milésimas, igual á 972 reales á que asciende el 70 por 100 de la 1.ª subasta, con arreglo á la real orden de 23 de Agosto de este año, tipo para la subasta.

Tercera subasta.

Números 360 del inventario y 162 de permutacion.—Una casa sita en la villa de Agreda y calle de la Muela, señalada con el núm. 7, procedente de las Animas de dicha villa, que lleva en renta Roman Molero por la anual de 6 escudos 600 milésimas. Tiene de superficie 18 metros y 12 centímetros. Linda, E., propiedad de Silverio Omeñaca, O., otra de Marcelino Alonso, N., pasto comun, y S., con dicha calle. Consta de planta baja, principal y cocina en alto. Su construccion es de mampostería de tapia y ladrillo.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en 19 de Abril y 4 de Diciembre de 1865 por los tipos de 134 y 118 escudos, precio de su tasacion y capitalizacion, que fué la primera por los peritos D. Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Dionisio Alonso, práctico, y no habiendo tenido postor se saca nuevamente por la cantidad de 93 escudos 800 milésimas, igual á 938 rs., á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta, con arreglo á la real orden de 23 de Agosto de este año.

Propios de Noviercas.

Segunda subasta.

Número 609 del inventario.—Un edificio destinado á fragua, sito en la villa de Noviercas y plaza de Heredia, procedente de sus propios, á la que no se conoce renta en el inventario. Linda, E. y S., casa de Venancio Jodra, O., dá la fachada á dicha plaza y N. calle de la Cuesta Peldarda. Tiene de superficie inclusa la habitacion nombrada fraguilla, 90 metros cuadrados. Su

construccion de mampostería ordinaria, en mediano estado de conservacion. El comprador de este edificio no tendrá derecho á las erramientas de las que existen en ella, porque no se han comprendido en la tasacion.

Esta finca fué anunciada en 1.ª subasta el dia 15 de Junio de 1867 por el tipo de 145 escudos, y no habiendo tenido licitador se saca por la cantidad de 123 escudos 250 milésimas, igual á 1.232 rs. y 50 cénts. á que asciende el 85 por 100 de la primera subasta con arreglo á la Real orden de 23 de Agosto de este año. Fué tasada por los peritos D. Ciriaco Neyla, por la Hacienda, y D. Valentin Gonzalo, práctico.

Adjudicaciones por débitos á la Hacienda.

Tercera subasta.

Número 86 del inventario.—Otra casa sita en la villa de Agreda y calle del Barrio, señalada con el núm. 13, procedente del Estado, como adjudicada á la Hacienda por débitos de un censo que perteneció á las monjas Agustinas de dicha villa y á la que no se conoce renta en el inventario. Tiene de superficie 48 metros y 18 centímetros cuadrados, Linda E., la muralla, O., con dicha calle, N., con otra de Manuel Pascual, y S., otra de Manuel Cintora. Consta de planta baja, principal y medio desvan. Su construccion es de mampostería ordinaria de tapia y ladrillo y su estado muy malo.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en 19 de Abril y 4 de Diciembre de 1865 por los tipos de 260 y 198 escudos, precio de su tasacion y capitalizacion, hecha la primera por D. Ciriaco Neyla, por la Hacienda, y D. Dionisio Alonso, práctico; y no habiendo tenido postor se saca nuevamente por la cantidad de 182 escudos, igual á 1.820 rs. á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta, con arreglo á la Real orden de 23 de Agosto de este año.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo esta hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 2 de Diciembre de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.